



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 295-R-UNICA-2019

Ica, 20 de Febrero de 2019

VISTO:

La solicitud N° 1626 de 14 de Febrero de 2017, presentado por Ana Jesús Mayo Herrera, quien solicita en calidad de hermana superviviente el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su hermano Q.E.V.F. Víctor Santiago Mayo Herrera acaecido el 29 de Diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme a la Sucesión intestada emitida por la Superintendencia Nacional de Registros públicos ZONA REGISTRAL N° XI- SEDE ICA, Oficina Registral Ica partida N° 11135654 se acredita que Ana Jesús Mayo Herrera es HEREDERA LEGAL del docente Q.E.V.F. Víctor Santiago Mayo Herrera, por lo que es legítimo formular esta pretensión;

Que, según Acta de Defunción N° 5000588485, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que don Víctor Santiago Mayo Herrera falleció el 29 de Diciembre de 2016;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 084-2017 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 349-OE/OGGRH-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Escalafón, el docente Víctor Santiago mayo Herrera inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de 4 de Diciembre de 1992, contando al 29 de Diciembre de 2016 con 22 años, 4 meses y 26 días de servicios prestados al Estado;



Que, mediante el Informe Técnico N° 0683-OGGRH/ORYP-UNICA-2018 del 21 de Diciembre de 2018, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y en el régimen del sistema privado de Administración de pensiones Ley N° 25897; por lo que es admisible el cese por fallecimiento a partir del 29 de Diciembre de 2016.

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública *hasta un máximo de 30 años* y se calcula en base a la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90. La Ley 25224 modifico el literal c) del artículo 54° del D.Leg. N° 276, estableciendo que la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga en el momento del cese, considerándose la fracción igual o mayor de seis meses como un año laboral completo:

PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA PR DE	PRINCIPAL			TOTAL PRINCIPAL	AÑOS	TOTAL
	BÁSIC A	REUNI F.	DU N° 105-2001			
	0.07	48.24	50.00			

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 681-2018-UCP-OPRAP-OGGRH-UNICA emitido por la Jefa de la Unidad de Control de Personal, el docente **Víctor Santiago Mayo Herrera**, con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene vacaciones pendientes del periodo 2016, al haber ingresado a laborar el 1 de Julio de 1995. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido. El beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente; por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

Remuneración Principal.

Remuneración Permanente	Años	Total
S/. 978.00	1	S/. 978.00

Que, mediante Oficio N° 0128-OGGRH-UNICA-2019 del 21 de Enero de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 033-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0104-2019-OGPU/UNICA del 28 de Enero de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0018-OFEP/OGPU-UNICA-2019;



Que, mediante Informe N° 102-DGAL-UNICA-2019 del 31 de Enero de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cese por fallecimiento de Q.E.V.F. Víctor Santiago Mayo Herrera, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS) y compensación vacacional, a favor de su señora hermana Ana Jesús Mayo Herrera de acuerdo al detalle en el Informe N° 0018-OFEP/OGPU-UNICA-2019 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR, a partir del 29 de Diciembre de 2016, al docente **Q.E.V.F. VÍCTOR SANTIAGO MAYO HERRERA** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la UNICA.

Artículo 2°.- OTORGAR, a doña Ana Jesús Mayo Herrera el monto de S/. 2,162.82 (dos mil ciento sesenta y dos con 82/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 3°.- OTORGAR, a doña Ana Jesús Mayo Herrera el monto de S/. 978.00 (novecientos setenta y ocho con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0018-OFEP/OGPU-UNICA-2018.

Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a don **VÍCTOR SANTIAGO MAYO HERRERA**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICADO
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL